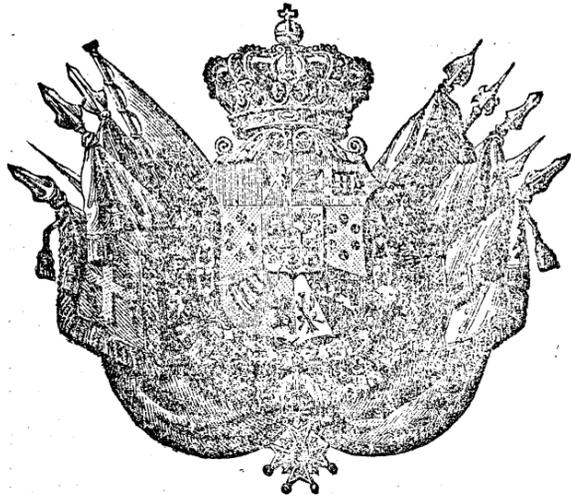


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REALES DECRETOS.

En atención á los buenos servicios, conocimientos y demas recomendables circunstancias que concurren en D. José Jimenez Breton, oficial primero de la secretaría de Estado y del Despacho de vuestro cargo, y con el fin tambien de economizar cuanto sea posible los gastos del Estado, he venido en restablecer una sola plaza de oficial mayor de la propia secretaría, conforme se hallaba antes de mi Real decreto de 16 de Junio de 1834, en favor del expresado D. José Jimenez Breton, y autorizarle asimismo para la firma de todas las comunicaciones preparatorias, y los traslados de las resoluciones definitivas, con sujecion en todo á lo mandado y declarado para los subsecretarios de las secretarías del Despacho en mi citado Real decreto. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 13 de Setiembre de 1836. = A D. José Ramon Rodil.

Para el pronto y expedito despacho del ministerio de la Gobernacion de la Península, que se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos la gracia y facultad que obtuvieron igualmente vuestros antecesores, de usar la media firma de Lopez en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes, y demas documentos que expidais para la Península, excepto aquellos en que Yo pusiere la mia, y los demas casos en que se haya acostumbrado siempre que los Secretarios de Estado y del Despacho usen de la firma entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondiere. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 13 de Setiembre de 1836. = A D. Joaquin María Lopez.

Con el fin de facilitaros el despacho de los negocios del ministerio de Marina y demas ramos que se agregan á él, de que estáis encargado, tengo á bien concederos á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de que firmeis con solo el apellido de Quadra en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas que expidais para España y para Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales, y en los demas casos en que lo han hecho vuestros antecesores, pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quienes correspondiere. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 13 de Setiembre de 1836. = A D. Ramon Gil de la Quadra.

EXPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Uno de los establecimientos que mayor alteracion ha sufrido en el principio esencial de su última constitucion orgánica, decretada por las Cortes en la anterior época, es el que se tituló entonces Crédito público, y conocido hoy bajo las denominaciones de junta

de liquidacion de la deuda del Estado, direccion general de rentas y arbitrios, y direccion de la caja de Amortizacion, que forman tres dependencias distintas de los que entonces eran ramos ó partes, aunque separados entre sí con algunas modificaciones, de un solo establecimiento. Consistia aquel principio esencial en la inspeccion é intervencion que ejercia en todas las operaciones directivas y administrativas la masa de acreedores del Estado, de cuyo seno salian los individuos de la junta directiva y los tres comisionados especiales de liquidacion, incorporacion y venta de bienes nacionales, y administracion de arbitrios y pago de intereses. No es dado al Gobierno de V. M. restituir de pronto el establecimiento á aquellas formas, y aunque lo fuese, la prudencia aconsejaria esperar para una variacion en asunto de tanta importancia, la definitiva disposicion de las Cortes, cuya reunion está tan próxima. Pueden no obstante obtenerse desde luego sin grandes innovaciones y sin riesgo alguno los saludables efectos de aquel principio: V. M. en su sabiduría lo realizó ya respecto del importante ramo de venta de bienes nacionales, mandando en el artículo 1.º de la instruccion de 1.º de Marzo, se asociasen á la direccion general de rentas y arbitrios dos Procuradores á Cortes, con cuyo conocimiento y acuerdo deberia el director proceder en sus disposiciones á él relativas. Adoptada, pues, igual medida respecto de la direccion de la caja de Amortizacion, se conseguirá que en las operaciones mas interesantes á los acreedores del Estado tengan estos toda la garantía posible por ahora de la legalidad con que en ellas se procede.

A tal objeto se dirige el proyecto de decreto que tengo la honra de presentar á V. M. por si se digna dispensarle su Real aprobacion. Madrid 14 de Setiembre de 1836. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Juan Alvarez y Mendizabal.

REAL DECRETO.

No siendo posible llevar á efecto desde luego el sistema del personal directivo y administrativo que las Cortes decretaron en el año de 1822 para el establecimiento denominado entonces Crédito público, á causa de su estructura especial, modo y forma de su composicion en que entran y á que concurrían elementos que en la actualidad no existen: conviniendo además que las próximas Cortes con presencia de lo dispuesto por aquellos decretos, de lo que la experiencia demostró en su ejecucion, y de lo que aconsejan las circunstancias y situacion actual del ramo, sean las que acuerden su definitiva organizacion; pero conviniendo asimismo, y deseando Yo que entre tanto se realicen en cuanto sea posible los saludables objetos de aquel sistema, asimilando á sus bases orgánicas las formas de la direccion y manejo de los intereses de los acreedores del Estado, de modo que sea uno mismo el principio constitutivo, el de la pública inspeccion ó intervencion de las operaciones, é iguales por tanto los resultados de seguridad de una administracion celosa y de una pura y legal inversion de sus rendimientos; conformándome con el dictámen de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º Que á semejanza de lo mandado ya por Mí en la instruccion de 1.º de Marzo para el ramo de enagenacion de bienes nacionales al cargo, por ahora, de la direccion general de arbitrios de amortizacion, y mientras las Cortes no dieren al establecimiento la organizacion que estimaren conveniente, se asocien á la direccion de la Caja dos sujetos del comercio que me propondreis, eligiéndolos entre los que por sus conocimientos y circunstancias merezcan esta distinguida confianza.

Art. 2.º Que la junta compuesta del director de la caja de Amortizacion y de dichos dos asociados sea la que con sujecion á los reglamentos, instrucciones y órdenes vigentes, y á las que tuviere Yo á bien expedir provisionalmente por el ministerio de vuestro cargo, acuerde y disponga, dejando autorizados sus acuerdos y providencias, cuanto sea relativo á la inversion de los fondos que ingresen en la Caja y á la seguridad de los documentos de la deuda que corresponda sean amortizados y destruidos.

Art. 3.º Que sin embargo el director de la Caja firme y autorice, como hasta aqui, la correspondencia y documentos que de la direccion emanen.

Art. 4.º En cualquiera imposibilidad física ó moral de alguno de los tres individuos que compongan la junta de direccion de la caja de Amortizacion, entrará á desempeñar sus funciones el contador general de la misma; y mientras las ejerza será suplido en las suyas por el oficial mas graduado de la contaduría.

Art. 5.º Si la imposibilidad fuere en el empleado director hará sus veces el asociado primer nombrado entre los dos.

Art. 6.º El secretario de la Caja lo será de la junta, y á las obligaciones que estan hoy señaladas á su destino, agregará la de llevar un libro de actas, en que conste de una manera sencilla todos los acuerdos que tomare la junta. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 14 de Setiembre de 1836. = A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar á V. S. para presidente de la junta superior de esta provincia, creada por su Real decreto de ayer; esperando que con arreglo al artículo 9.º del mismo, proponga los cuatro vocales que hayan de componer la expresada junta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, satisfaccion y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1836. = Mendizabal. = Sr. D. Salustiano Olózaga.

Circular del Ministerio de la Gobernacion de la Península á los gefes políticos, diputaciones de provincia y demas autoridades que de él dependen.

Al deberse empezar la eleccion de Diputados á Cortes para la próxima legislatura, el Gobierno se cree en el caso de hacer oír su voz, para que se conozcan sus deseos y sus intenciones. Unos y otras serán muy clara y explícitamente significados. Parte de un principio constitucional, y este forma la regla invariable de su conducta. Los cuerpos deliberantes en un gobierno representativo deben ser exclusivamente el producto de la opinion pública sin ningun género de coaccion ni de ilegal influencia, y de la ilustrada voluntad de los electores abandonada á sí misma. La justicia; el respeto á los derechos de los pueblos; hasta el decoro y la dignidad misma de los gobiernos exige que paguen este homenaje al principio conservador de un sistema liberal, y que se abstengan de mezclarse en una operacion confiada al interes de los ciudadanos, y en que toda influencia de parte del poder degenera tan fácilmente en opresion y en tiranía. La nacion española, advertida por amargas experiencias, ilustrada hasta por las desgracias, conoce bien la marcha enérgica, progresiva y firme que reclama nuestra situacion, y sabrá escoger los hombres mas á propósito

para emprenderla y seguirla con noble denuedo y con infatigable perseverancia. Partiendo el Gobierno de estas máximas y de esta confianza, solo hace una prevención á sus empleados, y es que la influencia que puedan tener en las elecciones, la hagan servir limitada y exclusivamente en procurar las presida la libertad mas omnimoda, sin que se mezcle de parte alguna ningun género de coaccion ni de apremio. El Gobierno reprueba anticipadamente cualquiera otra conducta en sus empleados, como agena de la probidad que les debe distinguir, y como injusta y atentatoria á los mas respetables derechos de un pueblo libre.

S. M. se promete del celo de V. S. contribuirá por su parte muy eficazmente á que tengan cumplido efecto sus intenciones en este punto, y que la próxima eleccion de Diputados, tan libre y espontánea como puede y debe serlo, presentará el ejemplo mas insigne del acierto que debe esperarse de una nacion ilustrada y sensata, cuando el Gobierno es el primero en respetar los pactos y en acatar sus fueros. Madrid 14 de Setiembre de 1836.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva el 13 del actual trasmite el parte del 9, del comandante general de Toledo, en el que dice que el capitán del regimiento provincial de Ecija D. José Sandoval encontró cerca de las Ventas con Peña Aguilera una guerrilla de facciosos, á los que atacó y puso en precipitada fuga, habiendo logrado dar muerte á cuatro y cogérles dos fusiles.

PARTE NO OFICIAL.
NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockolmo 13 de Agosto.

La convocacion de un Storting (Dieta) noruego extraordinario para el 15 de Octubre próximo, no muda nada en lo personal del último Storting para los años de 1836, 37 y 38, y tiene por objeto invitar á esta asamblea que no es nueva sino en la forma, á ocuparse exclusivamente en las proposiciones Reales. Acababa de constituirse el supremo tribunal de Noruega, y el ministro acusado Mr. Lowenskold está citado á comparecer en su barra el 23 de Agosto. Este asunto y la posicion política de Noruega respecto á Suecia y al Rey, comun á ambos Estados, ocupa ahora toda la atencion pública. (*G. de Augsb.*)

SUIZA.

Berna 30 de Agosto.

Se dice que el duque de Montebello se muestra sensible á la posicion tan poco lisonjera en que está colocado por las circunstancias presentes; y por lo mismo se habla de su partida como muy próxima. Este es el único paso que podrá dar el noble duque á gusto de la Suiza. Creemos (nos aventuramos á decirlo), que si el Gobierno frances no llama á su representante, intervendrá la Dieta y exigirá tal vez que se retire. (*Helvetie.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 3 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados 91½.

La exposicion de los ministros españoles á la Reina Gobernadora de España sobre la convocacion de las Cortes para el 24 de Octubre, y el manifiesto de la Reina á la nacion española, que acabamos de recibir, son documentos muy importantes. Una cosa es ahora cierta, y es que la Reina se ha unido y colocado cordialmente á la cabeza de los constitucionales. El manifiesto es muy notable por el noble y patriótico llamamiento que se hace al buen sentido del pueblo. La impresion que ha causado en el público de Londres es profunda y saludable. (*Sun.*)

Los periódicos de esta capital se ocupan de los dos importantes documentos recibidos de España, y cada uno hace sus reflexiones, todas favorables á ellos: el *Courier* termina con estas palabras su artículo:

«Las nuevas Cortes constitucionales se reunirán el 24 de Octubre, y esperamos del patriotismo y la sensatez de los españoles, que se unirán los nuevos elegidos para enmendar y mejorar la Constitucion de 1812, y adaptarla á las presentes circunstancias y á la actual situacion del pueblo español. Estos son los únicos medios de conseguir pacíficamente la posesion de un buen sistema de gobierno.» (*Idem.*)

Es muy notable y digno de admiracion ver que las operaciones militares del ejército de la Reina tienen por lo regular buen éxito, y se prosiguen con mas actividad desde la destitucion del último general en jefe. Cada correo que llega nos trae noticias de nuevas ventajas. Aqui Gomez sorprendido; allá Iturralde, el padre de la faccion navarra, batido y del todo destrozado; Villareal derrotado sucesivamente por Bernelle y Lebeau, y aun las hordas insurgentes de Aragon y Valencia, obligadas á unirse para sostenerse unas á otras, vencidas tambien. (*Morning-Chronicle.*)

Se han recibido esta mañana despachos, fecha 23 de Agosto, del embajador británico en Madrid. Las noticias que contienen son favorables. (*Globe.*)

La correspondencia de Méjico traída por el paquebote *Reindeer* nos manifiesta que el embajador frances ha protestado del modo mas enérgico contra el empréstito forzado de 2 millones de pesos, y ha significado al Gobierno que no permitirá se exija un solo peso á los residentes franceses hasta que cada ciudadano mejicano, principian-do por el presidente, haya satisfecho su cuota. Segun se cree, esta firmeza salvará á los franceses. El embajador de Inglaterra no ha hecho nada para proteger los negociantes ingleses: estos han presentado con todo una memoria, reclamando su intervencion protectora. A la salida del paquebote no se sabia el resultado de estos pasos. (*Times.*)

—Escriben de Constantinopla con fecha 10 de Agosto lo siguiente:

El negocio Churchill está ya definitivamente arreglado, pero se ignoran las condiciones. Presúmese en lo general que esta conclusion ha tenido lugar á consecuencia de la solicitud de lord Ponsomby. Si S. E. no se apresura á terminar la obra que tan honrosamente ha comenzado, decaerá mucho la consideracion que tiene en Oriente el pabellon ingles. Diversos incidentes extraños han ocurrido en estas circunstancias en el Divan, los cuales creemos deber tener secretos, porque nada menos probarian que si el negocio se hubiese concluido en Londres de otro modo que como exigió lord Ponsomby, el gabinete de Saint James habria cometido una grave falta, y si esto se hubiera llegado á verificar, aumentaría con respecto á la Inglaterra la arrogancia de las autoridades turcas para lo sucesivo. (*Morning Herald.*)

—Se encuentra tan despedazada la república mejicana, que es casi cierta la ruina del sistema del gobierno central establecido por Santana, y el restablecimiento de la Constitucion de 1824, por el que se habian declarado tan decididamente los tejanos. El presidente ha hecho dimision, y se creia que entrase en su lugar Alama. Un consejo de guerra debe juzgar á Filisola, que fue el general que ratificó el tratado de Santana con los tejanos. El pueblo de Oajaca ha sitiado á la guarnicion en el convento de Sto. Domingo. Desde este acontecimiento se ha suspendido la marcha de las tropas contra los tejanos; pero el general Urrea, que manda en jefe el ejército mejicano en Matamoros, se ha puesto en comunicacion con diferentes gefes indios para proporcionarse 8 á 1000 hombres. Ha mandado al comisario general compre 1000 caballos, pero se ignora si tendrá medios para verificarlo. (*Times.*)

—De Constantinopla con fecha 10 de Agosto escriben lo que sigue:

De los pliegos que ha recibido la Puerta el 8 del corriente, resulta que el capitán-bajá se ha señalado con su entrada en Mesurata, regencia de Trípoli. Despues de haber declarado el cheik de aquel distrito que tributaba homenaje al dominio del Sultan, y que pagaria el tributo que exigiese de él, se negó á recibir la visita de Tahir-bajá, y no habia querido admitir una guarnicion turca en aquel punto. Para castigar su insolencia Tahir-bajá salió de Trípoli en 9 del mes último con toda su escuadra, llevando á bordo 400 hombres, 500 caballos y 2600 moros.

El 14 ejecutaron los otomanos un desembarco, y atacaron repentinamente á los árabes; solo se hallaban en el terreno 700 hombres en una especie de campo cortado y defendido por una batería, y despues de un combate de cuatro horas se retiraron los árabes, habiendo habido de una y otra parte unos 40 muertos y heridos. El bajá se apoderó inmediatamente de la posicion de los árabes, fortificándose en ella, proponiéndose desembarcar primero todas sus provisiones y municiones, y penetrar despues en lo interior. El cheik por su parte se fortifica en Mesurata, y cuenta con una fuerza de 1200 infantes y 300 caballos. Los naturales han conducido sus rebaños al interior, resueltos á no someterse. (*Standard.*)

—Un oficial inglés que regresa de una expedicion al Norte, escribe desde North-Yarmouth con fecha del 24 de Agosto lo que sigue:

El estrecho de Davis y la bahía de Baffin estaban cubiertos de hielos á nuestra partida, sin la menor apariencia de deshielo. No se recuerda haber visto estacion mas rigorosa: nuestro paso fue muy difícil. Hemos hecho nuestras indagaciones siguiendo por los hielos en cuanto nos ha sido posible; pero llegamos al fin á una barrera impenetrable. Hemos tocado en dos ó tres establecimientos dinamarqueses en las costas de Groenlandia, y despues volvimos á lo largo de la helada costa hácia la tierra de Labrador, para proseguir nuestras investigaciones. Dejamos á toda la escuadra ballenera, compuesta de 60 buques, el 24 de Julio en los 71° de latitud norte, privada por el hielo de adelantar y de pescar. Con todo, hácia el fin de la estacion puede que su situacion sea menos rigorosa. (*Globe.*)

—La poblacion actual de los Estados Unidos sube á 16.800.000 individuos, contando con 4000 indios. (*Courier.*)

—El Rey de Inglaterra ha enviado á lady Gordon con motivo de su enlace, un rico aderezo de diamantes, ejecutado con arreglo á un dibujo hecho por el Príncipe mismo de su mano. (*Morning Post.*)

FRANCIA.

Tolon 30 de Agosto.

A las nueve de esta mañana ha pasado el Rey de Nápoles á bordo del vapor *Fernando* de la marina Real napolitana. Cuando S. M. siciliana se ha presentado en la rada, acompañado de las primeras autoridades, le han sa-

ludado todos los buques de ella con repetidas salvas. El *Fernando*, á cuyo bordo ondeaba el pabellon Real, ha levado ancla á las tres de la tarde, saludándole nuevamente los demas buques con toda su artillería. Si prosigue el tiempo tan bueno como al presente, el Rey de Nápoles volverá á la capital de su reino antes de concluirse esta semana.

Las escuadras de Francia y de Inglaterra, que habia algunas semanas que se hallaban surtas cerca de Atenas, han levado áncoras con rumbo para la Siria y Carmania. Corren rumores diversos sobre la mision de las dos fuerzas navales de ambas Potencias; pero nada se sabe sobre esto positivamente. (*Debats.*)

Paris 5 de Setiembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 109 fs. 25 c.

La Dieta en su sesion del 29, consagrada á la discusion del proyecto de respuesta á la nota francesa, no se ha quedado inferior á lo que de ella debia esperar el pueblo á quien representa. Tenemos una satisfaccion en hacer justicia al profundo sentimiento de dignidad nacional que ha animado á los oradores en esta discusion; todos unánimemente han aprobado el proyecto de respuesta, cuyo redactor ha sido Mr. Monnard.

Tal vez no hubiera habido ni aun la menor discusion sobre este punto si Mr. Bruggiser, el Diputado de Argovia, no se hubiera hecho el órgano de una opinion emitida en algunas de aquellas reuniones populares que el sentimiento público ha suscitado recientemente en varios cantones, y dirigida nada menos que á invitar á la Dieta á que pidiese el retiro de Mr. de Montebello. Esta opinion la han desechado muchos oradores que aunque desaprobaban la nota, conocen que semejante pretension es intempestiva y contraria á los usos establecidos en las relaciones de Gobierno á Gobierno.

Francamente hemos acusado á Mr. de Montebello; hemos demostrado que la nota era altamente ofensiva para la Suiza; hemos presentado la actitud que ha tomado este embajador con respecto á nuestra antigua aliada como diametralmente opuesta á los intereses de la política que conviene á la Francia de Julio; pero el Diputado que propuso aquella grave peticion, seguramente no tuvo presentes todas sus consecuencias.

En principios el representante de una Potencia extranjera se halla por su posicion sin contacto directo con una asamblea legislativa: esta puede sin duda, cuando es federativa, emitir una opinion sobre los documentos que emanan de la cancillería; pero solo á los agentes del poder ejecutivo les toca manifestar con discrecion el desecho de verle reemplazado por otro agente diplomático. Es negocio siempre muy delicado; y bien se conoce cuán frecuentes disturbios podrian ocurrir entre las naciones si las Cámaras no se impusiesen sobre este particular una prudentia suma. (*Le Temps.*)

—Habiendo publicado pormenores curiosos trasmitidos por nuestro corresponsal de Tolon acerca de las escuadras francesa é inglesa en el Mediterráneo, y su llegada simultánea á Atenas, recibimos hoy una carta escrita desde esta ciudad por un oficial de la marina francesa, apostada en aquel puerto, que contiene observaciones muy interesantes sobre la situacion general de la Grecia, y es la siguiente:

Atenas 5 de Agosto de 1836. No se han verificado enteramente los temores ocasionados por la ausencia del Rey, ni han sido tan graves como se temia los movimientos de la Romelia y de algunas otras provincias, sin que por eso deje de ser menos cierto que la Grecia se encuentra en un estado tal, que si se prolonga acarrearía necesariamente una entera desorganizacion. El presente año dará menos ingresos que los anteriores á causa de los desórdenes ocurridos, y no obstante, el presupuesto de gastos será el mismo, á no ser que las levas hechas de orden del Gobierno por los antiguos gefes de los palikares para combatir la revolucion no eleven estos gastos á mayor cantidad. En los años anteriores los ingresos han ascendido á unos 11 millones de dracmas, y los gastos á 19 millones; lo que produce un déficit anual de ocho millones en beneficio de los bávaros. Este estado de cosas no puede durar mucho tiempo; y si lo expuesto por el Ministro de Relaciones exteriores en la tribuna de la Cámara de Diputados de Francia no hubiese llegado á calmar el enardecimiento de los contrarios, de creer es que no se hubieran apaciguado con tanta facilidad los desórdenes.

Es ciertamente escandaloso el uso que se ha hecho del empréstito garantido; casi todo él ha pasado á Baviera con motivo del excesivo sueldo concedido á los bávaros por los géneros y provisiones llegados de Baviera, y cuyo consumo se ha mandado á los empleados del Gobierno, y en fin por los gastos de corte que por la mayor parte van tambien á enriquecer á la Baviera.

Pero una corte en Atenas!... Grandes oficiales, un mariscal de palacio!... No es todo esto el colmo de la ridiculidad cuando se trata de gobernar y organizar 80000 habitantes, una tercera parte de los cuales reside en las embarcaciones de comercio, y lo restante en los montes con sus ganados? Confiamos no obstante que las palabras del ministro de Negocios extranjeros de Francia produzcan efecto, y que los bávaros se irán conforme vayan acabándose sus contratas; porque no se puede pensar en enviarlos antes de este tiempo á no ser por la fuerza. Han sabido fijar sus condiciones de modo que su envío, segun fórmulas legales, acarrearía una ruina mas completa todavía que su presencia. Aunque conocen toda la aversion que los griegos les profesan, los oficiales que tienen en Grecia el grado y sueldo de coroneles, y que no pueden volver al ejército bávaro sino como tenientes, no se apresuran á semejante ascenso.

Valladolid 8 de Setiembre.

Alocucion del gefe político á los habitantes de esta provincia.

Elevada España á la clase de nacion libre é independiente por la jura de la Constitucion de 1812, la primera atencion de S. M. ha sido reponer en sus destinos á los que siempre fueron fieles en sus corazones á este código de gloria y de justicia. En las leyes de la política como en las de la naturaleza, la primera regla de la conservacion es poner en perfecta armonia las cosas y los hombres.

Habiendo merecido á S. M. el alto honor de ser nombrado gefe político de una de las provincias mas cultas y ricas de la monarquía, mi mision será fácil, porque son grandes vuestras luces, y proverbial vuestra cordura. Identificados todos en ideas y sentimientos, nuestro comun objeto será hacer que las leyes escritas sean verdades positivas, y que la administracion de la provincia proporcione á sus pueblos las tres cosas principales que constituyen la esencia de todos los gobiernos justos y benéficos: *paz, orden y libertad.*

Vallisoletanos: El mejor sistema de Gobierno es el que proporciona la mayor *libertad*, con el mayor *orden* y la mayor *economía*, porque sin mucho orden y mucha economía, la propiedad y la seguridad son precarias, la libertad degenera en licencia, y las constituciones mas santas se convierten en otras tantas imposturas. Los mejores códigos son, pues, una pura ficcion cuando no pasan de los libros á los corazones; el verdadero liberalismo consiste en la exacta conformidad de las obras con las doctrinas.

Vallisoletanos: Estos breves renglones contienen en resumen los principios que dirigirán en su administracion á vuestro nuevo gefe político. Marchemos, pues, aunados en la carrera de las mejoras y la legalidad, acreditando á la faz del mundo que nos contempla, que los verdaderos liberales españoles somos pródigos en obras y sóbrios de palabras, y que resentimientos, divergencias, pasiones, todo lo sacrificamos en las grandes ocasiones á los mágicos nombres de Isabel II y Constitucion. Valladolid 7 de Setiembre de 1836. José Nuñez de Arenas. (B. O.)

Madrid 14 de Setiembre.

S. M. ha tenido á bien nombrar gefes políticos, en propiedad, para Madrid á D. Pío Pita Pizarro; para Lérida á D. Francisco Agustin Silvela: en comision para Pamplona á D. Agustin Armendariz; y en clase de interinos, para Castellon de la Plana á D. José Osca; para Cádiz á D. José María Lopez de Pedrajas, que lo era de Sevilla; y para reemplazar á este á D. Pedro Alcalá Zamora.

Con motivo del fallecimiento del Príncipe Carlos de Hesse-Cassel, se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora que la corte se vista de luto durante ocho dias, cuatro de riguroso y cuatro de alivio, empezando á contar desde el 15 del corriente.

Exposiciones á S. M. la Reina Gobernadora.

Señora: El ayuntamiento de la ciudad de Tortosa, provincia de Tarragona, á L. R. P. de V. M. con la mas ferviente expresion, con toda la efusion de su corazon felicita á V. R. M. por la heroica resolucion de haber acordado el memorable decreto de 13 de Agosto en San Ildefonso, mandando que se publique en todos los pueblos de la monarquía la Constitucion del año de 1812. Si desde el primer momento que V. R. M. tomó las riendas del Gobierno ha dado pruebas positivas de Madre la mas cariñosa, desvelándose continuamente por la felicidad de los pueblos, que á nombre de vuestra augusta Hija Doña Isabel II tan dignamente rige, la que acaba V. R. M. de dar con el citado Real decreto la caracteriza como el modelo entre las mas benéficas que nos recuerdan las historias; corresponder pues á tantos favores, es un deber sagrado de todo buen español: así es, que el ayuntamiento á nombre de todo su vecindario asegura á V. R. M. que sosteniendo la ley, sostendrá á la par el trono de su inocente, y adorada Reina, sacrificando para ello hasta su existencia si necesario fuese.

El ayuntamiento se vanagloria al ver las ventajosas que lleva su Reina Gobernadora á las Catalinas, las Isabeles, y cuantas heroínas enumeran los tiempos, si se atiende á las críticas circunstancias en que V. R. M. se ha hallado, pues son tales, que únicamente la inmortal Cristina podía superarlas.

Mas, Señora, ¡cuán grato ha de ser al corazon sensible de V. R. M. el ver premiados tantos afanes! porque si hombres desnaturalizados apostatando de los sanos principios que habian manifestado, y por los cuales llegaron al grado del poder, mereciendo la confianza de V. R. M., han llenado vuestro Real corazon de amargura poniéndonos al borde del abismo, la divina Providencia que vela sobre esta desgraciada nacion y su inocente Reina ha permitido el que fueran conocidos antes que perpetraran su iniquidad; quiera la misma hacer conozca V. R. M. el fondo de los que elija para componer su Gobierno y evitar de este modo á V. R. M. tantos y tan repetidos sinsabores, y á la nacion de su ruina, como incesantemente se lo suplica, así como el que conceda á V. R. M. y augusta Hija los dilatados años de vida que para su felicidad la nacion ha menester. Tortosa 2 de Setiembre de 1836. Señora. A. L. R. P. de V. M. Juan Lamote. Joaquín de Alberni. Agustin Monner. Juan Antonio Piñana. Gregorio Melich de Buedo. Francisco Bergez y Lledó.

Es necesario confesar en medio de esto que al cabo, tómese el partido que se quiera, será difícil resucitar una Grecia que represente algo en la balanza política; se hallan poco preparados los ánimos á adoptar un sistema, una forma de gobierno: todos los gefes de los partidos que llegasen á ponerse al frente de los negocios, no tratarian de otra cosa sino de que prevaleciesen sus intereses: los phanariotas querrian privilegios para sí y servidumbre para el pueblo, y en esto se asemejan á los aristócratas de todos los paises; los moreos estan bajo la influencia de Inglaterra, y son por lo mismo opuestos á los romelios, que forman el partido llamado francés. A esto se agrega que los rusos aumentan la discordia con su comunidad de religion; pero debe hacerse justicia á la masa de la poblacion, pues es incontestable que si se tratase de defender el pais, cuantos llevan las armas se reunirian bajo la bandera del Rey Othon, si la confiaba á Colletti, gefe del partido romelio.

En fin desorden y miseria son los que experimentamos hace muchos años, y este estado de cosas, cuyo desenlace no es fácil prever, se empeora de dia en dia.

Otra circunstancia mas complica los negocios, y es la llegada de una escuadra francesa al mando del contraalmirante Hugon. En este mismo momento acaba de entrar en el puerto Phalereo. ¿Será por ventura la casualidad la que ha conducido á las fuerzas navales casi al mismo tiempo en frente de Acrópolis? Difícil es creerlo, y no lo es menos pensar que estas embarcaciones hayan venido con una misma intencion y con instrucciones análogas. ¿A qué 10 navios de línea en el Phalereo? Esto es inútil para hacer que prevalezca la influencia de las Potencias protectoras. ¿Se trata acaso de la Rusia y del mar Negro, de la Puerta otomana y del Egipto? Puede ser que sí. Se asegura que la escuadra francesa ha tocado ya en Tunez y despues en Trípoli de Berbería, de donde se ha dado priesa á salir Tahir-bajá con su flotilla. Reunido en el cabo Mesurata, habia mandado encender las mechas para ponerse en defensa, y no se dice que el almirante Hugon haya intentado nada contra él. Si es cierto, como se asegura, que el almirante turco ha presentado al almirante frances el simulacro de un combate en que han perecido unos 20 soldados, y se han estropeado otros tantos, esto no se parece á una enemistad. Se debe recordar que otro tanto hizo Bonaparte por una muger de celebrada hermosura en la campaña primera de Italia. Los turcos se van civilizando.

La escuadra francesa saldrá, segun se dice, muy en breve: se habla con variedad acerca del rumbo que ha de tomar, creyendo unos que irá á la embocadura de los Dardanelos, y segun otros dirigiéndose por Creta y la costa siria; pero todo esto es muy vago é incierto. La cuestion mas importante para nosotros es la evacuacion de los bávaros, y el establecimiento de un régimen griego en un pais griego, y esto parece muy puesto en razon.

En cuanto á la escuadra inglesa se piensa que no permanecerá por mucho tiempo en el Archipiélago, y que volverá en breve á Malta. Su llegada acá no parece otra cosa mas que una especie de inspeccion, y un medio de contrabalancear el efecto que pudiera producir la vista de una escuadra tan poderosa como la del almirante Hugon, cuya influencia personal en este pais es ya tan grande por los servicios que ha hecho á la causa griega en Navarino, y posteriormente en el largo tiempo que allí ha permanecido.

En una palabra, el mayor servicio que puede hacernos la Francia en las críticas circunstancias en que nos vemos es el de no consentir en que se difiera el tercer plazo del empréstito, porque seria consentir en la prolongacion de la residencia de los bávaros, y por consecuencia en nuestra completa ruina. (Constitutionnel.)

La Rusia va á tener tambien sus caminos de hierro. El primero, que deberá estar concluido para Octubre del presente año, conducirá desde Petersburgo á Zarchoeselo y á Paulowski: despues en la primavera se principiarán los trabajos para un segundo, que tambien partirá de la capital y terminará en los sitios ó residencias imperiales de Petershoff y Oraniembaun. Mr. de Gertsner, ingeniero encargado de estas empresas, ha hecho con este objeto un viaje á Inglaterra y Bélgica, donde ha estudiado por sí mismo los modelos ya existentes, y ha hecho pedidos considerables para su obra. A su regreso su primer cuidado ha sido publicar una relacion sobre estos importantes proyectos; relacion que ha aparecido impresa en cuatro lenguas diferentes y en número de 250 ejemplares. La principal innovacion que se propone introducir en la construcción de los carruages de vapor es un aparato que opere delante de las máquinas para limpiar los carriles en el caso que esten obstruidos por piedras, nieve ó hielo. (Debats.)

Escriben de Berna el 30 de Agosto:

El proyecto de respuesta á la nota de Mr. de Montebello ha sido adoptado por la Dieta de la Confederacion despues de una discusion que ofrece muy poco interés. El Diputado de Argovia, atacando con gran violencia la persona y los actos de Mr. de Montebello, ha suministrado al Sr. Presidente de la Dieta, el *avoyer* de Tsharner, la ocasion de explicarse acerca de la visita del embajador, que los periódicos radicales han pintado falsamente como un asalto nocturno contra el primer magistrado de la Confederacion. Mr. de Tsharner ha declarado lisa y llanamente que él fue quien indicó á Mr. de Montebello la hora en que le hallaria en su casa; y en verdad, añade Mr. Tsharner, que las diez de la noche no es una hora intempestiva en ningun pais civilizado. El orador terminó felicitándose de haber tenido ocasion de entablar relaciones con el señor embajador de Francia, y haciendo el debido elogio de la franqueza de su carácter y de la delicadeza con que ha desempeñado su mision. (D. de los D.)

Domingo Cabanue. Ramon Roige. Buenaventura Artigas. Joaquin Saconella. Juan Bautista Berges. Francisco Domingo y Castelló. Juan Bautista Soler. José Arévalo, secretario.

Señora: La gratitud y el amor á sus Monarcas es una de las nobles prendas que desde la mas remota antigüedad ha distinguido á los españoles. Cuando sus Reyes han procurado la felicidad de la patria, ellos se han sacrificado por sus Reyes; y los barceloneses, y en su nombre la diputacion de la provincia, se aceleran á dar á V. M. una prueba rindiéndole el tributo de gratitud que le es debido por los recientes decretos con que se dignó mandar se jurara la Constitucion de la monarquía española. Cuando consejeros péfidos, abusando de la confianza de V. M., trataban de envolver esta magnánima nacion en una nube de desgracias, la diputacion de esta provincia, celosa de los intereses de la patria, elevó al excelso trono de V. M. una franca manifestacion de los sentimientos que sus pechos abrigaban; y no fue en vano, porque la celestial Cristina jamás desoyó los justos votos de sus pueblos. La Constitucion del año de 1812, aquel código santo que cuando la nacion se hallaba huérfana de sus Reyes é invadida por el ejército del moderno Alejandro, dictaron los padres de la patria entre el crujido de los aceros, aquella gloriosa ley que la salvó del borde del sepulcro, aquella misma ley es la que ha jurado V. M. Ella será, Señora, la enseña de la victoria; desapareció ya la desunion; una es la voz del pueblo, una la de V. M. El triunfo no es dudoso. Reciba V. M., Señora, esta prueba del agradecimiento de los leales habitantes de la provincia de Barcelona. Palacio de la antigua diputacion 4 de Setiembre de 1836. Señora. A. L. R. P. de V. M. El gefe político, Juan Lopez de Ochoa. El intendente, Ramon Manuel de Pazos. Pedro Martin Coll, diputado por Arens. Rafael María de Durán, idem por Barcelona. Juan Homs, idem. José Antonio Flaquer, idem. José Balaguer, diputado por Manresa. Desiderio Torrás, diputado por el partido de Mataró. Pablo Gali, diputado por el partido de Tarrasa. Joaquin de Codina, diputado por Vich. Francisco Soler, subsecretario.

Relacion de los individuos dependientes del apostadero de marina de la Habana que han contribuido con las cantidades que se expresan para las atenciones de la guerra de Navarra.

Ayudantía militar de matrículas del distrito de Matanzas. Relacion de los individuos de este distrito que han satisfecho las cantidades que se demuestran, pertenecientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio para las atenciones de la guerra de la Península.

D. Jaime Gelpi por solo una vez 4 ps.

Recibido de los suseritos por meses.

D. Felipe Gil, 2.º piloto particular, 85 ps.

D. Canuto Macmahon, primer intérprete, 60 ps.

D. Manuel Gonzalez Fito, matriculado inhábil, 42 ps. y 4 rs.

D. José Montero, alcalde de mar; D. Juan Villalonga, tercer piloto; D. Joaquin Costa, oficial de mar; D. Cristóbal de los Santos, veterano; D. Pedro Arnao, matriculado hábil; D. Miguel Cudina, idem; D. Melchor Alorde, idem; D. Manuel Gomez, idem inhábil; y Don Antonio Manzanet, idem, 10 ps. cada uno.

Suma total 281 ps. y 4 rs.

Cuya cantidad se remite al Sr. comandante militar de matrículas de la provincia á los fines indicados. Habana 7 de Julio de 1836. Floilan de Bercianos. Es copia. Topete. Es copia. Joaquin de Frias.

Relacion del donativo patriótico que hacen individuos de marina del apostadero á beneficio de los gastos de la guerra.

D. Juan Andres Jaren, maestro instrumentario, por el 3 por 100 de sus goces respecto á los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio último 11 ps. y 2 rs.

D. Esteban Granadillo, matador de Comegen, por la cuota de 5 pesos mensuales que ha dado durante los referidos cinco meses 25 ps.

D. Manuel Bellido, capitán del Real cuerpo de artillería de marina, por el 6 por 100 de sus goces con que contribuye correspondiente á los meses desde Marzo á Junio inclusive 23 ps. y 6 rs.

D. José Palma, primer cirujano, por el descuento de 6 por 100 correspondiente á Febrero 5 ps. y 4 rs.

Gente de mar y matriculados de esta capital, segun la relacion adjunta 202 ps. y 5 rs.

Individuos sujetos á la ayudantía militar de Jagua 216 ps. y 2 rs.

El contador de la corbeta *Cautiva* D. José de Seste, á nombre de varios individuos de la tripulacion de su buque 42 ps. y 4 rs.

D. Ramon Saravia, teniente de navío, por el descuento del 6 por 100 correspondiente á sus goces de Abril 6 ps. y 1 real.

D. Manuel Giraldino, capitán de fragata retirado, por idem 2 ps. y 5 rs.

El contador del bergantin *Cubano*, á nombre del segundo cirujano D. Felipe del Solar, por idem 9 ps. y 7 rs.

El del ponton *Teresa*, al del capitán de fragata retirado D. Manuel Giraldino, por idem 2 ps. y 5 rs.

D. Pablo Guillen, teniente de navío y ayudante del Bataviano, por sus descuentos desde Marzo hasta Junio inclusive, á razon de 25 ps., 100 ps.

El contador de la fragata *Restauracion* por descuentos hechos á los cirujanos D. Joaquin Solar y D. Jorge José Colon 9 ps. y 4 rs.

Suma total 557 ps. y 5 rs.

Habana 14 de Julio de 1836.—José García.—Es copia.—Topete.—Es copia.

Relacion de los individuos dependientes del apostadero de marina de la Habana que han contribuido con las cantidades que se expresan para las atenciones de la guerra de Navarra.

Fragata *Restauracion*.—Relacion de los oficiales de mar de sueldo fijo, temporal, dependientes de víveres y sargentos del Real cuerpo de artillería de marina de la dotacion de dicho buque, que en las pagas de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio han contribuido con las cantidades que al margen de cada uno se manifiesta como donativo voluntario para sostenimiento del trono de Doña Isabel II y libertades patrias.

Juan Balado, primer contramaestre, 5 ps.
Antonio Fernandez, segundo idem, 6 ps. y 5 rs.
Juan García, idem idem, 12 ps. y 15 rs.
Antonio Torres y Toribio Gonzalez Truyol, terceros idem, 1 peso y 10 rs. cada uno.
Manuel Ruiz, idem idem, 16 rs.
José Joaquín Rodríguez, idem idem, 2 ps. y 10 rs.
Manuel Gomez, idem idem, 1 peso.
José Sacino, primer carpintero, 2 ps. y 10 rs.
Miguel Arriaga, segundo idem, 1 peso y 17½ rs.
Abraham Noa, idem idem, 1 peso y 15 rs.
José Benito Villar, primer calafate, 2 ps. y 10 rs.
Pedro Arriaga, segundo idem, 1 peso y 17½ rs.
Andrés Vazquez y Antonio Gutierrez, idem idem, 15 rs. cada uno.
Miguel Lopez, armero, 2 ps. y 3½ rs.
José Bravo, primer herrero, 2 ps.
Diego Hernandez, segundo idem, 1 peso y 17½ rs.
José Colon, velero, 2 ps. y 3½ rs.
José Gonzalez, práctico, 3 ps.
Mateo Navarro y José María Guerra, sangradores, 1 peso y 11 rs. cada uno.
D. Francisco San Juan, maestre, 5 ps.
José Prados, despensero, y Juan Antonio Martinez, tonelero, 1 peso y 17½ rs. cada uno.
D. Rafael Salgado Araujo, sargento primero graduado de subteniente, 13 ps. y 10 rs.
Antonio Gonzalez, idem segundo, 1 peso.
Total 73 ps. y 17½ rs.
A bordo del expresado buque en la Habana 30 de Junio de 1836.—Fernando José Valero.—Es copia.—Topete.—Es copia.

Banco español de S. Fernando.

Deseando la junta de Gobierno del Banco español de S. Fernando acreditar á los accionistas el esmero y exactitud con que administra sus intereses, ha acordado que se reparta un 4 por 100 á las acciones á cuenta del dividendo que corresponda por las utilidades del presente año. A este fin ha dispuesto la presentacion de aquellas en la forma siguiente:

Los propietarios de acciones por sí, ó por medio de apoderados reconocidos ya en el Banco ó que justifiquen serlo, presentarán en la secretaría del mismo los títulos de inscripciones de las mismas y residuos de testimonios literales de ellos con carpetas dobles, expresando con separacion los números, sin que necesiten acompañar ningún otro documento, á no ser que las acciones hayan mudado de dueño.

La presentacion dará principio en el día 26 del corriente mes, y demas que no sean festivos de solemnidad, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y se señalará día para el pago.

Madrid 14 de Setiembre de 1836.

Direccion de la Real caja de Amortizacion.

En cumplimiento de lo prevenido á esta direccion en Real orden de fecha de 14 del actual, y de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Marzo de 1830, debe procederse al pago de los intereses de toda la deuda del Estado consolidada devengados en el semestre que vencerá en 1.º de Octubre próximo.

Convencida la direccion de la caja de amortizacion de las ventajas que resultan al público de las medidas que adoptó para el pago de cupones y recibos de intereses en el semestre de Octubre último anunciadas en la Gaceta de 21 de Setiembre de 1835, número 268, y en el Diario de avisos de 22 del mismo mes, número 174, por las menos incomodidades que le causa; ha acordado, siguiendo las reglas que entonces se establecieron, que desde el día 26 del corriente en adelante, de 9 á 12 de la mañana, presenten en la misma los interesados facturas firmadas por ellos de los cupones que tengan que cobrar, y á su tiempo los recibos de intereses.

Con el fin de que dichas facturas tengan una forma igual, y se presenten con las circunstancias que necesitan las oficinas de la caja para verificar el pronto despacho á los interesados, se arreglarán al modelo dispuesto por la direccion: para cuyo efecto habrá un ejemplar en la bolsa de comercio y en la entrada de la casa que ocupa este establecimiento, y para mayor comodidad del público se hallarán impresas y de venta en los parages que se anunciará por los periódicos; en la inteligencia de que no se admitirán las facturas que no vengan arregladas exactamente á dicho modelo.

La direccion pondrá en la misma factura el día en que precisamente se ha de hacer el pago de aquella cantidad en la tesorería de la caja, que dará principio en 3 de Octubre (en atencion á ser el día 1.º sábado y destinado al arqueo de la tesorería) desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

El que tuviese cupones de los semestres anteriores, los presentará con tantas facturas cuantos sean los semestres que tenga que percibir, y siempre con separacion los del 4 de los del 5 por 100.

Si algunos interesados conservasen cupones de las rentas que se dieron á los agraciados en el sorteo extraordinario celebrado en 15 de Agosto de 1835, los documentos de residuos de estas mismas rentas, los extractos de inscripcion transferible y sus residuos, como que todos estos documentos devengan los intereses desde dicho día 15 de Agosto, y llevan consigo siete meses y medio de réditos hasta 1.º de Abril último, se presentarán con absoluta separacion de todos los demas que solo devengan el semestre, arreglándose su presentacion á la forma que queda indicada.

Desde el día primero de Octubre hasta el 16 de Noviembre, ambos inclusive, se recibirán en la contaduría de la caja, y en las comisiones de las provincias, todos los efectos de la expresada deuda, que deben producir recibos, en la forma y con las condiciones siguientes:

En la contaduría de la caja en Madrid.

Extractos de inscripciones transferibles al 5 por 100.
Extractos de inscripciones transferibles al 4 por 100.
Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100.

Residuos ó picos de capitales.

Documentos interinos de crédito con interés transferibles inscriptos al 5 por 100.

Documentos interinos de capital transferible al 4 por 100.

Documentos interinos de renta perpétua pagaderos en Madrid al 5 por 100.

Documentos interinos de renta perpétua pagaderos en Madrid al 4 por 100.

En las comisiones de las provincias.

Extractos de inscripciones transferibles al 5 por 100.
Extractos de inscripciones transferibles al 4 por 100.
Certificaciones de la deuda no negociable al 5 por 100.

Residuos ó picos.

Documentos interinos de crédito con interés transferibles inscriptos al 5 por 100.

Documentos interinos de capital transferibles al 4 por 100.

Cada una de estas clases de documentos que han de producir recibos, se presentarán por sus tenedores con total separacion, con dos carpetas iguales extendidas en medio pliego á lo menos, fechadas y firmadas por los interesados según se ha practicado constantemente en esta clase de presentaciones, en el concepto de que no se admitirán las partidas en que vengan mezcladas dichas clases.

En las carpetas se expresará la de los documentos, sus números de menor á mayor, y sus valores; y en las de los extractos de inscripciones se anotará además la letra de la serie á que pertenecen.

No se admitirán juntos los efectos, aun siendo de una misma clase, siempre que no estén iguales en el cobro de los semestres de intereses que van devengados desde su creacion; pues aquellos documentos que tengan atraso se presentarán por separado, y con tantas carpetas como semestres atrasados tengan que percibir; y además una doble con la expresion conveniente, para que en ella se dé el oportuno resguardo.

Tampoco se admitirán mezclados los documentos que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo venir con separacion los que correspondan á cada sugeto ó corporacion, aunque la accion de cobrar sus réditos se halle reunida en uno mismo en virtud de diferentes poderes ó representaciones.

Con los extractos de inscripcion cuya propiedad haya variado de dominio desde el semestre anterior, se presentarán los documentos legales que acrediten plenamente el derecho del nuevo poseedor ó heredero; si es por testamento ó última voluntad, con testimonio legalizado en forma, de la cabeza, cláusula de heredero y pie del testamento bajo que hubiere fallecido el anterior poseedor con insercion de la adjudicacion de los efectos que se presenten; y si por otro cualquier concepto, excepto el de venta, con las diligencias y requisitos que prueben la traslacion de dominio ó posesion, para poder verificar de oficio la transferencia al nuevo poseedor; y acompañando siempre además el poder en caso de ser presentado por segunda persona.

Con las certificaciones de deuda no negociable, y demás créditos consolidados que correspondan á vínculos, corporaciones y obras pías, se acompañarán por las personas que los presenten los documentos necesarios á justificar la representacion legal que tienen de aquellos, como poderes, nombramientos &c., legalizados en debida forma, añadiéndose además en los vínculos, capellanías ú otra clase de fundacion en que el poseedor sea meramente usufructuario, la fe de vida también legalizada con fecha posterior al vencimiento del semestre que ha de percibirse.

Con los residuos, ó sean documentos interinos que son endosables se observarán las mismas reglas que anteriormente en los vales Reales. No se admitirán con firma en blanco ni endosados á sí mismos cuando muden de dominio en concepto de testamentarios, tutores, herederos &c., pues considerándose nulos semejantes endosos, debe transmitirse á quien correspondan por los otros testamentarios, jueces, escribanos ó personas autorizadas legalmente al efecto.

A medida que los interesados vayan recogiendo sus créditos y recibos de intereses desde el día 21 en adelante, presentarán á la direccion unas facturas ó resúmenes de estos con total separacion de clases, á fin de que estam-

pándose en ellas, como en las de los cupones, el día en que deben acudir á cobrar, no sufran el menor retraso en la operacion; bien entendido que para que todos disfruten con igualdad de los beneficios de estas nuevas disposiciones, no se admitirán de cada sugeto mas que las facturas de recibos y cupones pertenecientes á tres distintos dueños, á lo mas, y que los pagos se verificarán todos los días desde las nueve de la mañana, excepto los sábados y festivos.

Pasado el plazo que queda fijado para la presentacion de los efectos de la deuda consolidada, no se admitirán ni tendrán derecho al pago de sus intereses hasta el semestre siguiente, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Marzo de 1830.

Por último, la direccion conociendo por la experiencia lo necesario que es para la rápida marcha de las operaciones del pago del semestre el que los interesados arreglen las carpetas de presentacion á los modelos que se establecieron en 1.º de Octubre de 1832, y se hallan de manifiesto en la entrada de la casa que ocupa el establecimiento, en la bolsa de comercio de esta corte y en las comisiones de la caja en las provincias, ha determinado que no se admitan en otra forma y que se devuelvan al efecto las partidas que no se presenten en estos términos.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 35 al contado: 28½ á 60 d. f. 6 vol., modernos
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 32½ á 60 d. f. 6 vol. á prima de 1 p. 100.
Vales Reales no consolidados, 15 al contado.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 10 y 9½ al contado: 10 5 dieziseisavos, ½ y 10½ á 60 d. f. 6 vol.: 10½ á 30 d. f. 6 vol. á prima de ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Málaga, 1½ b. din.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1½ id.	Sanander, 1 id.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santiago, ¾ d.
Londres, á 90 días, 37.	Bilbao, ¾ d.	Sevilla, ¾ b. din.
37.	Londres, á 90 días, 37.	Valencia, ¾ b.
Paris, 15-15.	Cádiz, 1 b.	Zaragoza, 1 d.
	Coruña, par.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.
	Granada, ¾ b.	

BIBLIOGRAFIA.

CONSTITUCION política de la monarquía española, promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812, nueva edicion, hecha en la Imprenta Nacional en 1836. Esta edicion se ha verificado con todas las precauciones prevenidas en la Real orden con que S. M. autorizó á la Imprenta Nacional para hacerla, en virtud del decreto de las Cortes extraordinarias de Cádiz de 29 de Abril de 1812, que declarando propiedad y patrimonio del Estado el texto de la Constitucion, prohíbe á todos los particulares reimprimirla sin autorizacion del Gobierno. Esta consideracion y la de haberse hecho esta reimpression arreglada exactamente á un ejemplar autorizado del año de 1812, demuestran que la presente edicion es la única genuina y estrictamente conforme al texto del original.

Para facilitar la circulacion de esta obra, y á fin de que los pueblos puedan adquirirla con mas facilidad, se han remitido á las administraciones principales de Correos varios ejemplares para su venta al precio de 21 cuartos, y al mismo se halla en el despacho de la Imprenta Nacional.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por una del juez de primera instancia de la villa del Ferrol y su partido, y por la escribanía de número de Cereijo y Varela, se cita á todos los parientes consanguíneos mas inmediatos del difunto Don Pedro Espinosa, vecino que fue de la referida villa, para que en el término de un mes se presenten ante el referido juez, y por la enunciada escribanía por sí ó por apoderado á percibir la parte de bienes que les corresponda en la herencia del expresado Espinosa, con apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho de la noche. Se dará principio con una sinfonia. A continuacion se ejecutará la comedia en 2 actos, que tanta aceptación ha merecido siempre, titulada

FELIPE.

Intermedio de baile nacional.
Y se terminará con otra comedia, muy acreditada, en 2 actos, cuyo título es

EL DIPLOMATICO.

CRUZ.

A las ocho de la noche. Se pondrá en escena la graciosa comedia en 2 actos, titulada

GUSTAVO Y POLESKA,

ó EL PAN DE LA BODA.

Intermedio de baile nacional.
Terminando la funcion con
LA CASA EN VENTA,
pieza muy divertida en un acto.